I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. ECOBB1200111**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/HR-0125/10/20.**

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 2.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

[1]En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **16 de abril del 2021**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FIXXVII.**

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

ACUSE DE RECIBO
NOMBRE: Rogelio Guzmán A
FECHA: 04/02/21
FIRMA:

Oficio: ORG-UGA-DGIMAR/010/2021
Folio: 000557
Bitácora: 12/HR-0125/10/20

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de enero de 2021.

C. MARIA LUISA JIMÉNEZ AYALA
REPRESENTANTE LEGAL DE GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En atención a su solicitud, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Unidad Administrativa, el **27 de octubre de 2020,** registrada en el Sistema Nacional de Tramites (SINAT) con Número de Bitácora **12/HR-0125/10/20**, y Número de Referencia **000557**, en la cual presenta el formato SEMARNAT-07-031, Modificación al Registro como Generador de Residuos Peligrosos por **Incorporación o Eliminación de Residuos Generados**, de la empresa **Geocycle México, S.A. de C.V.**, registrada ante esta Secretaria con el número de registro ambiental **ECOBB1200111,** y,

CONSIDERANDO

I. Que con fecha **27 de octubre de 2020**, la empresa **Geocycle México, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud registrada con Número de Bitácora **12/HR-0125/10/20**, para obtener la modificación al registro como generador de residuos peligrosos.

II. Que derivado del análisis de la información contenida en la solicitud registrada con Número de Bitácora **12/HR-0125/10/20**, se detectaron inconsistencias, por lo que esta Unidad Administrativa, solicitó mediante el oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/071/2020**, de fecha **05 de noviembre de 2020** a la empresa **Geocycle México, S.A. de C.V.**, la corrección en la clasificación de los residuos peligrosos presentados.

III. Que con fecha **12 de enero de 2021**, se notificó a la empresa **Geocycle México, S.A. de C.V.**, el oficio de requerimiento No. **GRO-UGA-DGIMAR/071/2020**.

IV. Que a la fecha la empresa **Geocycle México, S.A. de C.V.**, no ha presentado la información solicitada a través del oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/071/2020**, habiendo transcurrido un tiempo mayor al señalado en el oficio donde se establece: "que se le concede un **plazo de 05 días hábiles** contados a partir de la recepción del presente oficio, para que ingrese la información antes mencionada a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Unidad Administrativa. En caso de no atender al presente requerimiento en el plazo señalado, será desechado su trámite."

V. Que el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que en caso de que no se desahogue la prevención en el término señalado, la autoridad desechará el escrito inicial.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 Fracción X y 17-A Segundo Párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 2°, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

RESUELVE

PRIMERO.- Que como se especificó en el considerando V y en cumplimiento al oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/071/2020**, referido en el considerando II, se desecha la solicitud de modificación al registro como generador de residuos peligrosos, presentada por la empresa **Geocycle México, S.A. de C.V.**, por haber transcurrido el plazo establecido en el oficio antes señalado, sin haber subsanado las faltas u omisiones de la información solicitada.

Oficio: ORG-UGA-DGIMAR/010/2021
Folio: 000557
Bitácora: 12/HR-0125/10/20

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Que si la empresa **Geocycle México, S.A. de C.V.**, desea obtener la modificación al registro como generador de residuos peligrosos, deberá iniciar nuevamente el procedimiento técnico-administrativo, ingresando su solicitud a través del Espacio de Contacto Ciudadano, adjuntando el formato correspondiente debidamente requisitado.

TERCERO.- Que esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, procede a archivar el expediente como un asunto totalmente concluido para los efectos a que haya lugar, en relación a la solicitud de modificación al registro como generador de residuos peligrosos.

Notifíquese el presente resolutivo, personalmente o por alguno de los medios legales previsto en el Articulo 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. **Lic. Víctor Manuel García Guerra.**- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente. Bitácora: **12/HR-0125/10/20**

[1]En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASG*MJSM*ASN.